

## Concurso de precios 02/2026

**“Ley 18.795 Oficina del Inversor: asesoramiento Tributario, notarial, gestión y revisión documental (IVA)”**

### Aclaración N° 7

#### PREGUNTA 1

Por lo tanto, solicitamos se nos aclare si la utilización de los formularios VI y VII con la información detallada es un requisito excluyente o serán igualmente válidas las cartas recibidas de cliente con la información del tipo de servicio prestado y el periodo correspondiente, a efectos de no solicitar más información a nuestros clientes.

#### *Respuesta 1:*

Se deberá presentar una carta en formato digital junto con la oferta que acredite dicha experiencia, en la aclaración N°4 adjuntamos el anexo VI y el anexo VII, esta será la única manera de validar los antecedentes.

#### PREGUNTA 2

¿En el caso de servicios prestados a la ANV por la firma oferente relacionados con el objeto de este concurso, es necesario que solicitemos nos envíen carta o formulario comprobando la experiencia o directamente lo confirman Uds. internamente?

#### *Respuesta 2:*

Se deberá presentar una carta en formato digital junto con la oferta que acredite dicha experiencia, en la aclaración N°4 adjuntamos el anexo VI y el anexo VII, esta será la única manera de validar los antecedentes.

#### PREGUNTA 3

En cuanto a las tareas del punto 2. b), las respuestas a los mails se pueden realizar desde las oficinas de la empresa que presta el servicio? ¿O también esta tarea debe hacerse en forma presencial como la revisión documental?

***Respuesta 3:***

El asesoramiento está previsto para el equipo de ANV y cuando se realice vía mail no es necesario que sea desde las oficinas nuestras, se puede responder desde la empresa que presta el servicio.